



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia

Sala de Casación Laboral
Sala de Descongestión N.º 4

GIOVANNI FRANCISCO RODRÍGUEZ JIMÉNEZ

Magistrado ponente

Radicación n.º 81819

Bogotá D.C., veintiséis (26) de agosto de dos mil veintidós (2022).

DOMINGO DE LA HOZ CAREY vs EMPRESA NAVIERA FLUVIAL COLOMBIA S.A., EMPRESA COLOMBIANA DE PETROLEOS ECOPETROL S.A.

Visto el informe secretarial de fecha 27 de julio de 2022, córrase traslado a la demandada del incidente nulidad presentado por la demandante, por el término de 3 días previsto en el artículo 134 CGP.

En todo caso, se recuerda que el artículo 110 de la misma obra enseña que *«Salvo norma en contrario, todo traslado que deba surtirse por fuera de audiencia, se surtirá en secretaría [...] y no requerirá auto ni constancia en el expediente»*.

Notifíquese y cúmplase,


GIOVANNI FRANCISCO RODRÍGUEZ JIMÉNEZ
Magistrado